

**CONVENIO N° SDC 009-16 DE PASANTIAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y BANEQUADOR B.P.**

COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Pasantías, por una parte BANEQUADOR B.P. representada por el Ing. Ricardo Zurita Castro, Gerente General y Representante Legal, a quien en adelante se denominará, "El BANCO, y; por otra parte la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, representada por el General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Representante Legal, a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD". Los comparecientes por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Pasantías, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación.

CONDICIONES GENERALES:

Las partes declaran que sus datos respectivos, en lo relacionado con este Convenio, corresponden a los siguientes:

A. BANEQUADOR B.P.

Razón Social: BANEQUADOR B.P.
RUC: 1768183520001
Domicilio: Quevedo, Siete de Octubre N°216 y Quinta
Actividad Económica: Banca Pública
Correo electrónico: alba.pazmino@banecuador.fin.ec
Teléfono. 2946500 ext:2212

B. LA UNIVERSIDAD

Razón Social: Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
RUC: 1768007390001
Domicilio: Av. Gral. Rumiñahui s/n Sangolquí – Ecuador
Correo electrónico: eamontoya@espe.edu.ec
Teléfono: 3989400 ext. 1969
Extensión Latacunga: 032-810206
Dirección: Ecuador, Cotopaxi-Latacunga - Calle Quijano y Ordoñez y Hermanas Páez
Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas: 022-722248 ext 4285
Dirección: Hda. Zoila Luz, Vía Santo Domingo - Quevedo Km. 24

ANTECEDENTES

- A. **BANEQUADOR.** Es una entidad financiera que forma parte del sector financiero público, con personería jurídica propia y jurisdicción nacional, creada mediante Decreto Ejecutivo N° 677 del 13 de mayo de 2015.
- B. **LA UNIVERSIDAD.** Es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades

Mediante Acuerdo Ministerial 191, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales – Hoy Ministerio de Trabajo-publicado en el Registro Oficial 841 del 29 de noviembre de 2012 y su última modificación el 10 de octubre de 2013, se emiten las directrices para celebrar convenios de pasantías en el Sector Público.

La Ley Orgánica de Educación Superior "LOES" dispone la realización de prácticas pre profesionales como requisito previo a la obtención de los correspondientes títulos académicos de Educación Superior.

97

Mediante Memorando N° BANEQUADOR-SCFPRE-2016-044T-MEM del 15 de junio de 2016, la Subgerencia de Control Financiero y Presupuestario, informa que existe la disponibilidad de fondos en el presupuesto de BANEQUADOR para el año 2016, aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Mediante Oficio 168 de 10 de agosto de 2016, "LA UNIVERSIDAD" expresa el interés de que los estudiantes de su institución puedan realizar las prácticas pre-profesionales en "EL BANCO".

Mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2016, "EL BANCO" da respuesta al requerimiento de pasantías antes mencionado, dando a conocer que es necesaria la celebración de un Convenio entre las dos Instituciones.

Mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2016, "LA UNIVERSIDAD" ratifica la celebración del Convenio General de Pasantías.

Sobre las bases acordadas, los términos y demás condiciones de este convenio general, se suscribirá el convenio individual con cada estudiante.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto.-

"LA UNIVERSIDAD" ha convenido que sus estudiantes, realicen pasantías pre-profesionales que se puedan desarrollar en los diferentes departamentos y áreas de "EL BANCO" de acuerdo con su especialidad y bajo la modalidad de pasantías, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico vigente, que tendrán como objetivo el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento de su formación profesional. En ningún caso la pasantía podrá entorpecer el desarrollo de las actividades académicas del estudiante.

"EL BANCO" acepta colaborar con "LA UNIVERSIDAD" para la realización de pasantías, que puede implicar desarrollo de investigaciones o estudios con fines de titulación de sus estudiantes en el área de su especialidad, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 191 del 10 de octubre de 2013, tendrá como objetivo dar a la o el estudiante la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios en la Institución de Educación Superior, a casos concretos en el área de su especialidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Obligaciones del BANCO.- Para efectos del presente Convenio, "EL BANCO" , se obliga a:

1. Brindar las facilidades necesarias, proveer de los insumos y materiales necesarios para que los pasantes puedan desempeñar sus pasantías.
2. Facilitar y coordinar con el estudiante horarios para no interferir con la asistencia a clases y actividades académicas, en observancia de la normativa vigente.
3. Evaluar sus pasantías y emitir el "Certificado de Evaluación y Cumplimiento" por cada uno de los pasantes. Los documentos entregados por "EL BANCO" a "LA UNIVERSIDAD" serán tomados en cuenta para los fines académicos pertinentes.
4. Suscribir con los pasantes el Convenio Individual, señalado en la Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los convenios de pasantías y practicas pre-profesionales en el Sector Público.
5. Entregar una credencial a las y los pasantes que estén realizando su pasantía en "EL BANCO"
6. Detallar las actividades que las y los pasantes van a realizar en "EL BANCO" , mismas que serán parte del Convenio Individual.
7. Velar por el cumplimiento de la norma.

CLÁUSULA TERCERA.- Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD" .- Son obligaciones de "LA UNIVERSIDAD" :

Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente para la formación profesional de los estudiantes de nivel superior, entre los cuales se encuentra la realización de las pasantías.

1. Monitorear y evaluar las pasantías de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico.
2. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por "LA UNIVERSIDAD" y por los pasantes para con "EL BANCO" .
3. Mantener un seguimiento continuo de las actividades de sus pasantes.
4. Desarrollar habilidades y destrezas para aprovechar de mejor manera la experiencia laboral de los pasantes en el área de su competencia.
5. Otorgar un Formulario de "Acuerdo de Recepción de Pasantía" al pasante para su legalización.
6. Informar el tiempo de pasantía que debe ser cumplido por cada pasante.
7. Al finalizar la pasantía, remitir al Banco el formulario del certificado de pasantía.

CLÁUSULA CUARTA.- Detalle de actividades que el pasante va a realizar en "EL BANCO" .

1. Suscribir el Convenio Individual de Pasantías.
2. Cumplir eficientemente las tareas encomendadas en el ejercicio de su pasantía.
3. Mantener la confidencialidad de la información que reciba, conozca o maneje durante la realización de la pasantía y con posterioridad a su culminación.
4. Presentar en "LA UNIVERSIDAD" el Formulario de "Acuerdo de Recepción de Pasantía" completo y suscrito por el Responsable del Departamento o Área asignado por la "EL BANCO"
5. Presentar en "LA UNIVERSIDAD" el "Certificado de Evaluación y Cumplimiento" de la pasantía completo y suscrito por el Responsable del Departamento o Área asignado por "EL BANCO", en el que se indicará el horario cumplido durante la pasantía.
6. Presentar un informe final de las actividades realizadas durante la pasantía.
7. Cumplir con los reglamentos internos y las políticas de "EL BANCO", en las oficinas donde se desempeñe la o el pasante, dentro de lo que fuere aplicable.
8. Asistir diariamente a "EL BANCO", en el horario y los días establecidos en el convenio individual.
9. Desarrollar técnicas específicas en el tratamiento de solución de problemas en su entorno laboral.
10. Abstenerse de presentarse o asumir otra pasantía mientras se encuentra realizando actividades de dicha índole en "EL BANCO".
11. Las demás obligaciones que determine "EL BANCO" en el desempeño de su pasantía.

El estudiante es responsable de las actividades que desempeñe durante la realización de su pasantía, de manera independiente a las responsabilidades que estén asociadas a "LA UNIVERSIDAD" donde esté realizando sus estudios.

CLÁUSULA QUINTA.- Vigencia de la pasantía.- La pasantía tendrá la vigencia del tiempo solicitado por "LA UNIVERSIDAD" para cada pasante, considerando que mínimo debe ser de dos meses. Finalizado el tiempo de la pasantía no se podrá renovar el contrato respectivo de pasantía con la o el estudiante de "LA UNIVERSIDAD" .

CLÁUSULA SEXTA.- Duración del convenio.- El presente Convenio regirá por un año calendario a partir de la fecha de la suscripción acorde con lo establecido en la normativa, el mismo que podrá ser renovado por las partes, por lo menos 30 días de anticipación, para lo cual, necesariamente se suscribirá un nuevo convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Coordinación.- El o la Coordinador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, para tales efectos:

Por "EL BANCO", la Gerencia de Talento Humano, Ing. Ana Regalado Analista de la Subgerencia de Desarrollo de Competencias., ana.regalado@banecuador.fin.ec Tif. 2946500 ext 2233.

Por la Universidad, Ing. Edwin Montoya Freire, Coordinador de Prácticas pre profesionales –CEAC, eamontoya@espe.edu.ec , Tif: 3989400, ext: 1969.

CLÁUSULA OCTAVA.-Terminación.- El convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido para la realización de la pasantía;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por abandonar los estudios mientras la o el pasante se encuentra realizando su pasantía;
4. Por exceder el número de faltas permitidas por las instituciones de Educación Superior;
5. Por incurrir en inasistencia injustificada durante tres días consecutivos a la pasantía;
6. Incumplimiento o inobservancia del convenio;
7. Utilización indebida de los bienes públicos, realizar actividades fuera de lo acordado en el convenio, realizar actos de proselitismo político dentro de "EL BANCO" , por mal comportamiento del pasante;
8. Por decisión unilateral de "EL BANCO" .
9. Por muerte del pasante.

Para efecto de lo establecido en los numerales 3) y 4) la Gerencia de Talento Humano, de BANEQUADOR B.P., podrá solicitar en cualquier momento a "LA UNIVERSIDAD" o viceversa el certificado de asistencia de las y los pasantes, el mismo que no podrá ser inferior al 80% de asistencia.

CLÁUSULA NOVENA.- Controversias.- En caso de producirse discrepancias en la aplicación del presente Convenio, las partes en primera instancia tratarán de solucionar en forma directa cualquier situación. En caso de



persistir discrepancias, estas se someterán a mediación de uno de los Centros de Mediación de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Ratificación.- Las partes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento.

Para constancia de aceptación, firman en tres ejemplares, de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a

01 DIC. 2016

 Ing. Ricardo Zurita Castro GERENTE GENERAL BANECUADOR B.P.	 General de Brigada Roque Moreira Cepeda RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS 
--	---

EH/CR/SG
